



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0032 /

TREHUACO,

30 ENE 2019

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **DANIELA PAZ URIBE DOMINGUEZ, RUT N° [REDACTED]**, Terapeuta Integral e Instructora de Yoga, nacida el **[REDACTED]**, domiciliada en **[REDACTED] Las Pitras s/n de la comuna de Cobquecura**, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, la prestación de servicios se realizará el día 29 de enero de 2019.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto al Presupuesto VTF de JUNJI 2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 15 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **DANIELA PAZ URIBE DOMINGUEZ**, RUT Nº [REDACTED] 4, Terapeuta Integral e Instructora de Yoga, nacida el [REDACTED] 2 de febrero de 1982, domiciliada en [REDACTED] la comuna de Cobquecura, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar un taller de autocuidado denominado "Programa de Prevención de Estrés Laboral en Busca de una Felicidad Organizacional, basado en estudios de neurociencias y técnicas de kundalini" a el personal de la Sala Cuna y Jardín Infantil VTF JUNJI Arcoíris, ubicado en calle Los robles s/n del sector Hernán Brañas, comuna e Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos) incluido los impuestos legales, los cuales se cancelaran previa firma de la correspondiente Boleta de Servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la directora del Establecimiento, el jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: La prestación del servicio se realizará el día 29 de enero de 2019 y tendrá una duración de a lo menos 4 horas, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

DANIELA PAZ URIBE DOMINGUEZ
RUT Nº [REDACTED]



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE